

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0059-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 12 DE ABRIL DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Carta N° 0017-2023-RC/DECH (Exp. N° 4095-2023)
- Informe N° 264-2023-MDP/SGI
- Informe N° 0470-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe Legal N° 149-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al cambio de Profesional Clave - Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa Pública N°10005 Santa Rosa de Lima en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del profesional cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado. Cabe precisar que, con dicha modificación, no se estaría incumpliendo con el contrato.

Que, tal como lo indica el numeral 190.1 de la norma anteriormente señalada "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)". En base a ello el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, por lo que el personal propuesto debe ser en principio cumplir con las características del personal a ser reemplazado, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

Que, visto los actuados debemos indicar que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, sobre obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal, indica:

PÁGINA 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

109.3 “Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Que, con Carta N° 0017-2023-RC/DECH (Exp. N° 4095-2023) de fecha 16 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio Kibeco, informa al Alcalde, que conforme el documento de la referencia b) la especialista en estudio e impacto ambiental, seguridad y salud ocupacional, la Ing. Vidauro Carpio Incio, con REG. CIP N° 72214, de la obra indicada en la referencia a) presentó su renuncia Irrevocable al cargo de especialista por motivos estrictamente personales, por lo que solicita aceptar dicha renuncia y propone al ING. DANIEL ARMANDO FARRO ALVARADO, identificado con DNI N° 70470173, con REG. CIP N° 233343.

Que, con Informe N° 264-2023-MDP/SGI de fecha 21 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que mediante el documento de la referencia d) recepcionado con fecha 20 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio Kibeco, solicita **cambio de especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional**, indicando que el ING. Vidauro Carpio Incio, con REG. CIP N° 72214, ha renunciado al cargo por motivos estrictamente personales, pero que ha cumplido con su permanencia y funciones en obra. Por tanto, propone como reemplazo del personal al ING. DANIEL ARMANDO FARRO ALVARADO, identificado con DNI N° 70470173, con REG. CIP N° 233343, ya que cumple con la misma experiencia que el anterior profesional, por lo cual es CONFORME, el reemplazo del profesional.

Que, con Informe N° 0470-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 28 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Gerente Municipal, que otorga la conformidad al reemplazo del profesional especialista en **ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD**, al ING. DANIEL ARMANDO FARRO ALVARADO, identificado con DNI N° 70470173, con REG. CIP N° 233343, precisando que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado para lo cual se han considerado las características determinadas en los términos de referencia, por lo que con fecha 03 de abril de

PÁGINA 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2023 se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad que se emita la opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 149-2023-MDP/OGAJ, de fecha 11 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA que se debe **APROBAR la sustitución** de la especialista EN ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Que, mediante Proveído de Acción Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE LA ESPECIALISTA EN ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, EL ING. VIDAURO CARPIO INCIO, CON REG. CIP N° 72214, POR EL ING. DANIEL ARMANDO FARRO ALVARADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 70470173, CON CAP N° 233343, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL-DISTRITO DE PIMENTEL- CHICLAYO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311012, CONFORME EL ARTÍCULO 190° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la oficina de abastecimiento, realice el control posterior en donde se solicite la documentación complementaria, y se acredite la experiencia del profesional reemplazante.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a las áreas competentes así como al interesado.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Rosa Elena Pizarro Piscocoya
GERENTE MUNICIPAL

PÁGINA 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472